I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000564

DECRETO ALCALDICIO Nº 201 /2014

14 ABR 2014

V I S T O S:

1.- El informe de fecha 29 de agosto de 2013 entregado por el Investigador don Carlos Rubio Cancino en el cual propone la medida de destitución de la funcionaria investigada doña María Leiva Orellana, en cuanto habría faltado de manera injustificada a su puesto de trabajo por más de tres días consecutivos.

2.- Lo establecido en los artículos 120 y siguientes de la Ley número 18.883, sobre Estatuto de Funcionarios Municipales, particularmente lo dispuesto en el artículo 122 de la misma ley.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, de los antecedentes de la investigación, particularmente, la propia declaración de la funcionaria investigada se ha comprobado que faltó por más de tres días consecutivos a su trabajo sin mediar causa alguna que justifique dicha conducta.

2.- Que, su ausencia carece de una causa que la justifique, por cuanto los días trabajados no se encuentran comprendidos dentro de las licencias presentadas por la Sra. Leiva.

3.- Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República ha establecido que tanto los atrasos como las ausencias pueden considerarse como justificados, sólo cuando el funcionario ha hecho uso de feriados, licencias y permisos administrativos, o bien, en el caso en que se hubiera impedido cumplir su jornada laboral, ya sea, por caso fortuito o fuerza mayor, a modo de ejemplo en los dictámenes números 25.867 de 2006 y 11.542 de fecha 02 de marzo de 2010.

4.- Que, conforme se ha expuesto en los numerales anteriores la conducta de la funcionaria no se encuentra en ninguna de las hipótesis señaladas en el numeral tercero anterior.

D E C R E T O:

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000564

DECRETO ALCALDICIO Nº 2011 /2014

1. **Sanciónese** a la funcionaria doña María Leiva Orellana con la medida disciplinaria de multa establecida en el artículo 122 de la Ley número 18.883 equivalente a un cinco por ciento de su remuneración mensual.

2.- **Déjese** constancia de la sanción decretada en el numeral primero anterior en la hoja de vida del funcionario mediante la respectiva anotación de demerito en el factor de calificación correspondiente, equivalente a dos puntos conforme lo establece el literal a del artículo 122 de la ya citada ley.

3.- **Remítase** copia del presente Decreto a Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretario Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

DCA

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Contraloría General de la República (3)
Secretaria Municipal
Interesado
Página web